



## **RESOLUCIÓN COMISION DIRECTIVA**

### **N° 001/12**

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, sede de la Asociación del Personal de la Universidad Católica de Salta -A.P.U.C.Sa-., a dos días del mes de febrero del año dos mil doce;

**VISTO:** La necesidad de crear el Reglamento de "Régimen de Subvenciones Arancelarias" que otorga nuestra asociación gremial como beneficio a sus afiliados; y

**CONSIDERANDO:** Que el mencionado Reglamento tiene como exclusivo propósito promover, estimular y subvencionar el inicio y/o la continuidad de los beneficios previstos para afiliados de A.P.U.C.Sa. en las carreras universitarias que han elegido y apoyarlos cuando afrontan impedimentos económicos para el acceso o en la prosecución de las mismas;

Que las subvenciones contempladas en este Régimen consisten en una reducción porcentual del arancel, en una excepción de pago del mismo. Ellas podrán adjudicarse como Reducciones arancelarias;

Que ha tomado intervención el Vicerrectorado de Formación;

Que el tema fue tratado y expuesto en reunión de Comisión Directiva de fecha 27 de enero del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable;

Que es necesario emitir Resolución Reglamentaria de Comisión Directiva correspondiente;

**POR ELLO,**

**EL Sr. SECRETARIO GRAL. DE LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LAUNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.\_ APROBAR el REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE SUBVENCIONES ARANCELARIAS**, que como Anexo I se incorpora a la presente Resolución.



**Artículo 2°.**\_ Comunicar a: Miembros de Comisión Directiva, Comisión de Subvenciones Arancelarias, Cuerpo de Delegados Unidades y Afiliados, a los efectos a que hubiere lugar y publicar en la Pagina de Distribución Interna.

**Artículo 3°.**\_ Registrar, reservar el original y archivar.

## **ANEXO I**

### **RÉGIMEN DE SUBVENCIONES ARANCELARIAS**

#### **RÉGIMEN DE SUBVENCIÓN ARANCELARIA**

##### **OBJETO**

Art. 1°.- El "Régimen de Subvenciones Arancelarias" tiene como exclusivo propósito promover, estimular y subvencionar el inicio y/o la continuidad de los beneficios previstos para afiliados de A.P.U.C.Sa. en las carreras universitarias que han elegido y apoyarlos cuando afrontan impedimentos económicos para el acceso o en la prosecución de las mismas;

Art. 2°.- Los beneficios a que refiere este régimen comprenden las actividades académicas de pregrado y grado.

##### **BENEFICIARIOS**

Art 3° - Afiliados Titulares e hijos y o/familiares en primer grado de nuestros agremiados:

- a. Casados: Titular e hijos
- b. Solteros: Titular y hasta 1 (un) familiar, menor de 25 años a cargo (legalmente acreditado)

##### **BENEFICIO**

Art. 4°.- Las subvenciones contempladas en este régimen consisten en una reducción porcentual del valor total de la cuota de la carrera a cursar, de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Casados: Titular e hijos, hasta 3 hijos: 25%  
A partir del 4° hijo: 10%
- b. Solteros: Titular y hasta 1 (un) familiar, menor de 25 años a cargo



---

Legalmente acreditado): 25%

### **VIGENCIA**

Art. 5° Comenzarán a tener vigencia a partir del mes en que sea aprobada la solicitud, conforme a procedimientos establecidos.

Art. 6°-. Los beneficios aquí previstos no comprenden:

- a. El importe de la matrícula anual, la que en todos los casos deberá ser abonada por el beneficiario.
- b. Los aranceles ya vencidos.
- c. En ningún caso el beneficio recibido durante el año académico dará derecho automático a obtener otro similar en períodos sucesivos.

Art. 7°- Las subvenciones no serán acumulables y se concederán por cada año académico o, cuando ello fuere necesario, por un plazo menor. Son incompatibles con cualquier otro tipo de beneficio económico que reciba el postulante de entidades públicas o privadas. En caso de calificar para más de un beneficio deberá optar por uno de ellos.

### **REDUCCIÓN ARANCELARIA**

Art. 8°.- Consiste en una subvención económica por la cual se exime al alumno del pago de acuerdo al art. 4° del arancel mensual, no siendo dicho beneficio reintegrable en dinero en efectivo.

Art. 9°.- Podrán solicitarla todos aquellos trabajadores docentes y no docentes afiliados que acrediten una permanencia ininterrumpida de 6 (seis meses)

### **REQUISITOS**

Art. 10°.- Al solicitar el beneficio aquí previsto el postulante deberá tener iniciado su trámite de matriculación anual en la UCASAL.

Art. 11° - Son requisitos para acceder a las subvenciones contempladas en este régimen:

- a. Ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado.
- b. Acreditar las condiciones exigidas para el beneficio.



- c. Presentar la documentación respaldatoria que se indica en el artículo 13.
- d. No poseer sanciones disciplinarias.
- e. Poseer los índices académicos que justifiquen su concesión, siendo que en ningún caso el mismo podrá ser inferior a los 6 (seis) puntos valor:
  - e.1. Si es alumno ***Ingresante***, es requisito no adeudar materias del polimodal o secundario
  - e.2. Si es alumno ***Reinscripto***, es requisito acreditar un índice académico superior a 7 (siete) puntos valor y la aprobación de por lo menos el 50% del total de las materias correspondientes al año inmediato anterior
  - e.3 Si el alumno ***beneficiario es el afiliado***, deberá acreditar un índice académico superior a 6 (seis) puntos valor y el 50% de las materias correspondientes al año inmediatamente anterior.
  - e.4 El titular afiliado, deberá tener la cuota sindical al día y una permanencia como afiliado no menor a 6 (seis) meses de antigüedad consecutivos como afiliado cotizante.

## PROCEDIMIENTO

Art. 12°.- Las solicitudes de beneficios estarán disponibles para afiliados, desde el 1 de diciembre y se presentarán ante A.P.U.C.Sa., hasta el día 10 de marzo de cada año, fecha de cierre de su recepción y deberán ser acompañadas de toda la documentación complementaria requerida.

- a. La insuficiencia o carencia de fundamentos o de los elementos respaldatorios exigidos, las tornarán inadmisibles.
- b. La Reducción Arancelaria se tramitará de manera directa y personal en las oficinas de A.P.U.C.Sa..

Art. 13°.- La solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada. El afiliado/alumno/solicitante debe presentar en la oficina de A.P.U.C.Sa., durante el período indicado en el artículo 12 del reglamento, indefectiblemente, la siguiente documentación:

- a. La Solicitud de Beca (Declaración jurada) impresa



- b. Nota firmada o enviada por e-mail solicitando el beneficio, dirigida a la Comisión Directiva de A.P.U.C.Sa..
- c. Fotocopia simple de recibo inscripción en UCASAL
- d. Fotocopia de DNI de afiliado y fotocopia del DNI y partida de nacimiento del beneficiario.
- e. Constancia de materias y notas con índice académico.-
- f. Si es alumno ingresante: fotocopia de título secundario o certificado de título en trámite.
- g. Toda documentación que respalde lo expuesto en la declaración jurada, tendrá que ser debidamente acreditada.

Art. 14°.- El postulante, además de lo precedentemente referido, se **obliga** a:

- a. Asistir a las entrevistas a las cuales sea citado.
- b. Aportar los elementos de juicio que le sean requeridos.
- c. Notificar a A.P.U.C.Sa. de cualquier situación que modifique la situación que invoca para acceder al beneficio o la documentación respaldatoria acompañada.
- d. Notificar a A.P.U.C.Sa. dentro de 15 días hábiles de ocurrido el cambio cualquier situación que modifique la continuidad de beneficio de becas (abandono de estudios)
- e. Al estricto cumplimiento de las obligaciones y normativa establecidas por A.P.U.C.Sa..

### **COMISION DE SUBVENCIONES ARANCELARIAS**

Art. 15°.- A la Comisión de subvenciones arancelarias le corresponde discernir y elaborar los listados de posibles beneficiarios, discriminados por Facultades y Carreras, para su elevación a la Comisión Directiva de A.P.U.C.Sa.

La Comisión de subvenciones arancelarias estará integrada por el Tesorero y un miembro designado oportunamente a cargo del beneficio; la misma se reunirá en forma anual y alternativa.

Art. 16°.- Presentada la documentación completa corresponde, a partir del 1° de marzo, a la Comisión



- a. Corroborar el cumplimiento de las exigencias requeridas para el beneficio.
- b. Elaborar una lista tentativa de posibles beneficiarios a título de asesoramiento al Comité a la Comisión Directiva, ordenada por Facultades y Carreras, lo que deberá concretar hasta el 20 de marzo de cada año

Art. 17°.- Aquellas solicitudes que presenten situaciones de impedimentos, de excepción, de insuficiencia o carencia de fundamentos o de los elementos respaldatorios exigidos que las tornaran inadmisibles; deberán ser consideradas previamente por los miembros titulares en reunión de la Comisión Directiva.

Art. 18°.- Entre el 27 y el 31 de marzo de cada año, la Comisión Directiva establecerá y dará conocimiento a los alumnos beneficiarios sobre lo resuelto.

La nómina de alumnos beneficiados se dará a conocer a través de los medios correspondientes, en la que constará nombre del beneficiario alumno y carrera.

### **PERDIDA DE BENEFICIOS**

Art. 19°.- Será/n motivo/s de pérdida de los beneficios:

- a) Faltas disciplinarias graves.
- b) Falsedad comprobada en los datos de la documentación respaldatoria. En este caso se suspenderá inmediatamente la subvención y su titular estará obligado a la inmediata devolución de lo recibido.
- c) Incumplimiento en el pago de los aranceles mensuales y de las matrículas anuales en la UCASAL.
- d) Bajo rendimiento académico.
- e) La Renuncia a APUCSa,
- f) No cumplir obligaciones del estatuto de APUCSa
- g) Haber sido sancionado por A.P.U.C.Sa.
- h) No cumplir con las obligaciones del artículo 13 y 14.-